



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01336

Asunto: concede apelación.

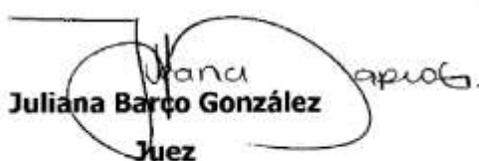
Teniendo en cuenta que el procedimiento por el cual se le ha tramitado este proceso es el del procedimiento verbal, y que la parte demandante formuló recurso de apelación oportunamente contra la sentencia del 14 de marzo de 2023, el Juzgado,

Resuelve:

1. Conceder el recurso de apelación de la sentencia del 14 de marzo de 2023 formulado por la parte actora, conforme **al artículo 320 y S.S. del Código General del Proceso**, para que sea resuelto por **el Juez Civil del Circuito de Medellín (R)**, bajo el efecto suspensivo. Por secretaría remítase el expediente digital para su reparto.
2. No se ordenará la expedición de copias por estar digitalizado el expediente y se remitirá la totalidad de este al superior para desatar el recurso

Jz

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, __27 marzo 2023__, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7368a7d8a3dd69548de750507037dded7fbfef5d4f41612ff3e2dd2b67daae**

Documento generado en 24/03/2023 11:26:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>